

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 25 DE 25 DE MARZO DE 2025.

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA ENTREVISTA DE LA CONVOCATORIA URGENTE DE LA SELECCIÓN POR LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALMANZORA DEL PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN DENOMINADO “VALLE DEL ALMANZORA 2024” (N.º EXPTE 04/2024 PE/0016) POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS FINANCIADO POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

UN/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, 12 meses a media jornada.

Con fecha 10 de marzo de 2025 se aprobaron, mediante Decreto de la Presidencia, las bases que habían de regir la convocatoria para la selección de **UN/A (1) DIRECTOR/A, 12 meses a jornada completa; UN/A (1) FORMADOR/A, 12 meses a jornada completa;; UN/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, 12 meses a media jornada**, personal laboral temporal de esta Mancomunidad, por el sistema selectivo de concurso y constitución de bolsa de empleo para el desarrollo del Programa de empleo y formación denominado “Valle del Almanzora 2024” (N.º exppte 04/2024/PE/0016)

El mismo día 10 de marzo de 2025 se publicaron las bases y convocatoria mencionada, en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la Sede Electrónica de la misma (www.mmva.es), iniciándose el plazo de presentación de instancias, durante cinco días hábiles, siendo la fecha de finalización el 17 de marzo de 2025.

Con fecha 20 de marzo de 2025, se publicó en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica de la Mancomunidad (www.mmva.es), la relación provisional de admitidos en el procedimiento de selección, otorgándose un plazo de dos días hábiles para subsanar y presentar alegaciones y/o reclamaciones.

Visto el Certificado de la Secretaría-Intervención de fecha 25 de marzo de 2025 en el que indica que: **PRIMERO:** En los casos en que el/la aspirante no ha aportado el anexo I que exigen las propias bases, dado que el documento no se ha presentado, no cabría la subsanación de su presentación. Si lo hubiera presentado y faltara algún dato o firma, sí que se podría subsanar. Pero como no se ha presentado, no se puede subsanar. Por este motivo, los/as aspirantes que no han aportado el anexo I que exigen las bases, que son Ley en el proceso selectivo, serán excluidos tanto provisional como definitivamente, ya que no cabe aportar ahora nuevos documentos que debían haber anexado y rellenado en el momento de presentar su solicitud de participación al proceso.

No se puede subsanar lo que no existe, y el anexo exigido por las bases no se ha presentado dentro del plazo establecido para ello, por lo que no puede ser subsanado.

Código Seguro De Verificación	EjdWNZfa7UwbAiHgncIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Presidente Mancomunidad Municipios Valle del Almanzora	Firmado	25/03/2025 14:14:29
	Jesus Martinez Domene - Secretario Interventor Mancomunidad Municipios Valle del Almanzora	Firmado	25/03/2025 14:13:29
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EjdWNZfa7UwbAiHgncIdRQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Además, hay que tener en cuenta que los procedimientos de selección de personal al servicio de la Administración Pública se rigen por las bases de la convocatoria que regulan el proceso de selección. Así, se considera que las bases de la convocatoria constituyen la ley del proceso selectivo, como ha sido reiterado por la jurisprudencia del Tribunal Supremo y, como tales, vinculan a los aspirantes que participan, al órgano de selección y a la propia Administración Pública que las ha elaborado y aprobado. Así lo ha mantenido, por ejemplo, el Tribunal Supremo, en su Sentencia de 29 de abril de 2011 (Rec. 287/2010), o la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª) de 22 mayo 2009 (rec. 2586/2005) nos recuerda que el Tribunal Supremo, en sentencia de su Sala 3ª, sección 7ª, de 9 de diciembre de 2002 (rec. 985/2000), que indica que: «la Jurisprudencia de este Tribunal Supremo ha reiterado que las bases de la convocatoria de un concurso (o de cualquier otra prueba selectiva) constituyen la Ley a la que ha de sujetarse el procedimiento y la resolución del mismo, de manera que, una vez firmes y consentidas, vinculan por igual a los participantes y a la Administración».

SEGUNDO: Respecto a la titulación exigida de manera obligatoria y la experiencia será la que consta en la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y que se transcribe a continuación:

“Décimo. Determinación de los perfiles profesionales y requisitos mínimos del personal de ejecución.

1. De conformidad con el artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, los requisitos mínimos que debe cumplir el personal de ejecución serán los siguientes:

“-----1º Apoyo administrativo. En este caso debe cumplir los siguientes requisitos:

Titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente o bien de Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas, y en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1631/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Gestión Administrativa y se fijan sus enseñanzas mínimas. Asimismo, **será necesario acreditar, al menos, un año de experiencia en el entorno profesional establecido en el artículo 7 de los reales decretos citados anteriormente, en los últimos diez años---**“

C/ Gadil, 14, Bajo 1. C.P. 04890 SERÓN (Almería) Tlfs. 950-426969 y Fax. 950-426474
Correo-e: info@mmva.es

Código Seguro De Verificación	EjdWNZfa7UwbAiHgncIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Presidente Mancomunidad Municipios Valle del Almanzora	Firmado	25/03/2025 14:14:29
	Jesus Martinez Domene - Secretario Interventor Mancomunidad Municipios Valle del Almanzora	Firmado	25/03/2025 14:13:29
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EjdWNZfa7UwbAiHgncIdRQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CIF nº. P0400014G
Nº. R. E. L.: 0504003

En definitiva, de conformidad con el apartado 6.2 de las bases de la Convocatoria, esta Presidencia HA RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la lista DEFINITIVA de **admitidos** al Concurso para la contratación a tiempo completo de **UN/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A**.

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	HORA ENTREVISTA
2451	ANA MARÍA ORTEGA CRUZ	10:00
***9664**	CÁNDIDA CARREÑO GARRIDO	10:20
***1585**	VERONICA MARTINEZ SANCHEZ	10:40
***4680**	MARIA JOSE CAÑADAS PEREZ	11:00

SEGUNDO: Aprobar la lista DEFINITIVA de **excluidos** al Concurso- para la contratación a tiempo completo de **UN/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A**.

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***2203**	EVA DOLORES AMORÓS MORENO	No presentar Anexo I. Fundamentado en el punto Primero del Certificado de Secretaría.
***6249**	MARÍA DOLORES MOLINA MARTÍNEZ	No tener titulación requerida. Fundamentado en el punto Segundo del Certificado de Secretaría.
***8992**	SUSANA MONJE JOSE	No presentar Anexo I. Fundamentado en el punto Primero del Certificado de Secretaría.
***0794**	VANESA FUENTES GUTIERREZ	No tener la experiencia exigida de manera obligatoria en la Convocatoria. Fundamentado en el punto Segundo del Certificado de Secretaría.

TERCERO: Convocar a los miembros del Tribunal calificador para las **09:30 horas del día 26 de marzo de 2025**.

CUARTO: Convocar a las aspirantes a la fase de **entrevista el día 26 de marzo de 2025**, miércoles, a la hora indicada en la Relación definitiva de admitidos (punto primero de esta Resolución), en la sede de la Mancomunidad de Municipios sita en C/ Gadil, 14, Bajo 1. C.P. 04890 SERÓN (Almería)

En Serón a la fecha de la firma electrónica .
EL PRESIDENTE

C/ Gadil, 14, Bajo 1. C.P. 04890 SERÓN (Almería). Tlf. 950-426474 y Fax. 950-426474
Correo-e: info@mmva.es

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	EjdwNZfa7UwbAiHgncIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Presidente Mancomunidad Municipios Valle del Almanzora	Firmado	25/03/2025 14:14:29
	Jesus Martinez Domene - Secretario Interventor Mancomunidad Municipios Valle del Almanzora	Firmado	25/03/2025 14:13:29
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EjdwNZfa7UwbAiHgncIdRQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

